

**La inclusión de la mujer en el derecho tributario: un análisis histórico desde la
perspectiva feminista**

Andrea Catalina Lozano Cuenca

Clara Viviana Plazas Vega

Abogada

Facultad de Jurisprudencia

Jurisprudencia

Universidad del Rosario

Bogotá-Colombia

2025

Resumen

La inclusión de la mujer en el derecho tributario ha sido un proceso gradual y complejo, profundamente ligado a las transformaciones sociales, políticas y económicas que han acompañado la lucha por la igualdad de género. Durante siglos, las normativas fiscales se diseñaron bajo parámetros patriarcales que concibieron al varón como jefe de hogar, productor y contribuyente, mientras que las mujeres fueron relegadas al ámbito doméstico, invisibilizadas como sujetas económicas y subordinadas jurídicamente a la representación masculina (Pateman, 1988). Esta estructura no solo configuró la ciudadanía política, sino también lo que la literatura feminista denomina **ciudadanía fiscal**, es decir, el reconocimiento efectivo de quién contribuye, quién es reconocido por el Estado y quién recibe protección y redistribución (Lister, 2003).

Desde la modernidad temprana, la acumulación de riqueza y el diseño de los sistemas tributarios estuvieron atravesados por una división sexual del trabajo que se perpetuó a través de la normatividad estatal. La economía feminista ha señalado que los Estados basaron su tributación en actividades productivas valorizadas históricamente masculinas mientras que las tareas reproductivas, mayoritariamente desempeñadas por mujeres, quedaron no remuneradas y, por tanto, excluidas del análisis fiscal (Elson, 2000). Este sesgo es clave para comprender por qué la tributación, lejos de ser neutral, ha contribuido a reproducir desigualdades de género bajo la apariencia de objetividad técnica (Bakker & Gill, 2003).

A lo largo del siglo XIX y principios del XX, la ampliación de los derechos civiles y políticos de las mujeres y su progresiva participación en el mercado laboral comenzaron a cuestionar la estructura tributaria tradicional. No obstante, estas conquistas fueron más lentas que las reformas constitucionales y políticas, ya que los sistemas impositivos se mantuvieron durante décadas anclados en lógicas familiares patriarcales que consideraban el ingreso masculino como principal base gravable. En contextos europeos, por ejemplo, hasta bien entrado el siglo XX persistieron los regímenes fiscales que obligaban a las mujeres casadas a declarar a través del esposo, un mecanismo jurídico que prolongaba su dependencia económica (Landes, 2018).

En América Latina y especialmente en Colombia, estas dinámicas estuvieron profundamente marcadas por la intersección entre género, clase y raza. Las mujeres rurales, afrodescendientes e indígenas, pese a ser parte fundamental de las economías locales, jamás fueron reconocidas como sujetas plenas dentro del sistema tributario nacional (Mejía & Rojas, 2016). Incluso en la segunda mitad del siglo XX, la legislación tributaria colombiana todavía contenía disposiciones que, al articular la obligación fiscal con el rol doméstico femenino, reforzaban una visión restringida de la ciudadanía económica.

El surgimiento del feminismo jurídico y la economía feminista transformó de manera decisiva este panorama. Autoras como Catharine A. MacKinnon (MACKINNON, 1991), Martha Fineman (2004) y Silvia Federici (2010) aportaron marcos teóricos para visibilizar que las leyes —incluyendo las tributarias— no son

neutrales, sino que reproducen estructuras de poder históricas. Al señalar que el Estado fiscal se construye desde un sujeto universal masculino, estas pensadoras demostraron que la supuesta neutralidad tributaria es una ficción técnica que oculta las desigualdades derivadas de la división sexual del trabajo.

Este artículo analiza el desarrollo histórico de la inclusión femenina en el derecho tributario desde una perspectiva feminista, examinando cómo los marcos normativos y las políticas fiscales han reproducido o mitigado las desigualdades de género. A través de un recorrido que abarca los contextos europeo, latinoamericano y colombiano, se explora el tránsito de las mujeres desde la marginalidad económica hacia la participación activa como contribuyentes, profesionales del derecho y actoras en la formulación de políticas tributarias. Asimismo, se incorporan los aportes de autoras feministas que han cuestionado la economía ortodoxa, evidenciando que movimientos como el feminismo socialista, el feminismo jurídico crítico y el feminismo comunitario latinoamericano han impulsado debates sobre justicia fiscal, redistribución del cuidado y reconocimiento del trabajo no remunerado (Pérez Orozco, 2014; Gutiérrez & Paredes, 2020).

Finalmente, se reflexiona sobre los desafíos contemporáneos para la construcción de una justicia fiscal de género que reconozca la diversidad de experiencias femeninas. La equidad tributaria no se limita al acceso formal al sistema, sino que exige comprender cómo las desigualdades estructurales —brechas salariales, sobrecarga de cuidados, informalidad laboral y discriminación interseccional— condicionan la capacidad real de las mujeres para participar en la vida económica.

Analizar estos elementos permite visibilizar que la fiscalidad con enfoque de género constituye una herramienta indispensable para avanzar hacia Estados más justos, democráticos e inclusivos.

Palabras clave: Derecho tributario; inclusión de la mujer; feminismo jurídico; equidad fiscal; historia del derecho; justicia de género; política fiscal.

Abstract

The inclusion of women in tax law has been a gradual and complex process, deeply linked to the social, political, and economic transformations that have accompanied the struggle for gender equality. For centuries, tax regulations were designed under patriarchal parameters that conceived men as heads of household, producers, and taxpayers, while women were relegated to the domestic sphere, rendered invisible as economic subjects, and legally subordinated to male representation (Pateman, 1988). This structure shaped not only political citizenship but also what feminist scholarship refers to as fiscal citizenship, meaning the effective recognition of who contributes, who is acknowledged by the state, and who receives protection and redistribution (Lister, 2003).

Since early modernity, the accumulation of wealth and the design of tax systems have been intertwined with a sexual division of labor institutionalized through state regulation. Feminist economics has emphasized that tax systems were built upon productive activities historically performed by men and socially valued as taxable, while reproductive labor, largely carried out by women, remained unpaid and therefore

excluded from fiscal analysis (Elson, 2000). This bias is key to understanding why taxation, far from being neutral, has contributed to reproducing gender inequalities under the appearance of technical objectivity (Bakker & Gill, 2003).

Throughout the nineteenth and early twentieth centuries, the expansion of women's civil and political rights and their increasing integration into the labor market began to challenge traditional fiscal structures. Nevertheless, these transformations were slower in tax systems than in constitutional or political reforms, because fiscal regulations continued for decades to rely on patriarchal family structures that treated male income as the primary taxable base. In several European contexts, for example, joint taxation schemes required married women to file taxes through their husbands well into the twentieth century, which prolonged their legal and economic dependence (Landes, 2018).

In Latin America, particularly in Colombia, these dynamics were shaped by the intersection of gender, class, and race. Rural, Afro-descendant, and Indigenous women contributed significantly to local economies but were rarely recognized as full subjects within national tax systems (Mejía & Rojas, 2016). Even during the second half of the twentieth century, Colombian tax law maintained provisions that linked fiscal obligations to domestic roles traditionally assigned to women, which reinforced a narrow understanding of women's economic citizenship.

The emergence of feminist legal theory and feminist economics transformed this landscape in a profound way. Scholars such as Catharine A. MacKinnon (MACKINNON, 1991), Martha Fineman (2004), and Silvia Federici (2010) provided

theoretical frameworks that demonstrated that laws, including tax laws, are not neutral. Instead, they reproduce historical power structures. By exposing the idea that the fiscal state is constructed around a universal male subject, these authors revealed that the supposed neutrality of taxation is a technical fiction that conceals inequalities rooted in the gendered division of labor.

This article analyzes the historical development of women's inclusion in tax law from a feminist perspective. It examines how legal frameworks and fiscal policies have either reproduced or mitigated gender inequalities. Through a historical overview that includes European, Latin American, and Colombian contexts, it explores women's transition from economic marginalization to active participation as taxpayers, legal professionals, and key actors in the design of tax policies. It also incorporates contributions from feminist scholars who have challenged orthodox economics and highlights how movements such as socialist feminism, critical feminist legal theory, and Latin American communal feminism have influenced debates on fiscal justice, the redistribution of care, and the recognition of unpaid labor (Pérez Orozco, 2014; Gutiérrez & Paredes, 2020).

Finally, the article reflects on contemporary challenges involved in building gender responsive fiscal justice that recognizes the diversity of women's experiences. Achieving tax equity requires acknowledging structural inequalities such as wage gaps, care burdens, labor informality, and intersectional discrimination, all of which shape women's real capacity to participate in economic life. Addressing these issues shows that gender sensitive taxation is an essential tool for advancing toward states that are

more just, democratic, and inclusive.

Keywords: Tax law; women's inclusion; feminist legal theory; fiscal equity; legal history; gender justice; tax policy.

Introducción

El derecho tributario, entendido como el conjunto de normas que regulan la potestad del Estado para recaudar recursos y redistribuir riqueza, constituye un campo jurídico atravesado por relaciones de poder históricas que han delimitado quiénes son reconocidos como sujetos tributarios y bajo qué condiciones lo son. Aunque tradicionalmente se ha presentado como un ámbito técnico, neutral y universalista, su desarrollo revela una profunda impronta patriarcal que excluyó sistemáticamente a las mujeres como contribuyentes plenas. Desde los Estados liberales del siglo XVIII hasta los sistemas fiscales contemporáneos, la figura del contribuyente se construyó sobre un modelo masculino, propietario, racional y desligado del trabajo reproductivo, lo cual invisibilizó el aporte económico, doméstico y comunitario realizado por las mujeres en sus hogares y en la sociedad.

La literatura feminista en derecho, economía y sociología ha demostrado que la tributación no es un mecanismo neutro, sino un dispositivo que reproduce desigualdades de género bajo la apariencia de objetividad. Autoras como Catharine MacKinnon han señalado que el derecho se formula a partir de la experiencia masculina, lo que explica por qué las políticas fiscales históricamente privilegiaron a los varones como jefes de hogar, titulares de bienes y sujetos autónomos, mientras relegaron a las mujeres a

esferas de dependencia económica. Desde la economía feminista, Diane Elson y Silvia Federici han argumentado que los sistemas fiscales han ignorado el valor del trabajo de cuidado no remunerado, trasladando a los hogares y especialmente a las mujeres responsabilidades que deberían ser sostenidas con recursos públicos. Esta omisión evidencia que los impuestos y las decisiones presupuestales operan como mecanismos que pueden profundizar o corregir desigualdades estructurales.

El surgimiento del feminismo jurídico permitió desnaturalizar la idea de que el derecho tributario es exclusivamente técnico, al mostrar que su diseño responde a modelos sociales específicos que pueden reforzar la desigualdad de género. A escala global, los avances en derechos civiles y políticos de las mujeres, su incorporación progresiva al trabajo asalariado y el fortalecimiento de los movimientos feministas durante el siglo XX impulsaron cambios en las estructuras fiscales. Sin embargo, esta inclusión ha sido desigual y limitada, especialmente en contextos del sur global donde persisten la informalidad laboral, la brecha salarial y las barreras de acceso a la propiedad y al capital. En América Latina, instituciones como la CEPAL han advertido que las políticas tributarias mantienen sesgos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, pese a la adopción formal del enfoque de igualdad.

En Colombia, la exclusión de las mujeres del ámbito tributario se remonta al siglo XIX, cuando los impuestos directos se vinculaban a la propiedad y la representación política, espacios a los que ellas no tenían acceso. La Constitución de 1991 marcó un punto de inflexión al establecer el principio de igualdad real y efectiva, lo que permitió cuestionar las lógicas tradicionales sobre las que se sostenía el sistema fiscal. Aun así, actualmente persisten inequidades relacionadas con la carga impositiva

indirecta sobre bienes de primera necesidad, la falta de reconocimiento económico del trabajo de cuidado y la limitada participación de las mujeres en los espacios de diseño de la política tributaria. Estudios recientes del DANE y de académicas feministas colombianas muestran que la estructura fiscal sigue reproduciendo desigualdades en la distribución del ingreso y en el acceso a los bienes públicos esenciales, lo que evidencia que la neutralidad tributaria es un mito y que el impacto fiscal varía según las condiciones de género, clase y territorio.

Este artículo propone un análisis crítico e histórico del proceso de inclusión de la mujer en el derecho tributario, partiendo de la comprensión de que la justicia fiscal requiere revisar no solo el acceso formal a la categoría de contribuyente, sino las desigualdades estructurales que atraviesan la vida económica de las mujeres. Desde un enfoque comparado entre Europa, América Latina y Colombia, se examinan los momentos y tensiones que han definido la relación entre género y tributación, atendiendo tanto a los avances normativos como a las persistentes brechas en materia de autonomía económica, redistribución y participación política. El propósito central es demostrar que la equidad tributaria exige una transformación profunda del sujeto fiscal, incorporando las experiencias, los aportes y las necesidades de las mujeres en su diversidad como parte fundamental de un modelo de justicia económica y social.

Marco teórico

El análisis de la inclusión de la mujer en el derecho tributario pone de relieve no solo un proceso jurídico y económico, sino también una lucha histórica por el reconocimiento de las mujeres como sujetas plenas en un Estado que definió durante

siglos sus marcos normativos desde la experiencia masculina. La configuración patriarcal del Estado moderno se expresa de manera evidente en el campo fiscal, donde la ciudadanía tributaria se construyó sobre el varón propietario, asalariado y autónomo, ignorando el rol central de las mujeres en la economía del cuidado y relegándolas a un espacio no remunerado y no contabilizado. Lo anterior evidencia que la tributación es un dispositivo de poder que refleja y reproduce desigualdades estructurales. Feministas como Joan Scott (WALLACH SCOTT, 2018), Silvia Federici (2013) y Nancy Fraser (FRASER, 2013) han demostrado que el capitalismo moderno se sostiene sobre una división sexual del trabajo que naturaliza la gratuidad del cuidado, ubicando a las mujeres en una posición de subordinación económica y política. En este contexto, el derecho tributario no se limitó a desconocer su aporte económico, sino que institucionalizó esa subordinación al excluirlas de la titularidad fiscal y al definir como “económico” solo aquello vinculado al mercado y a la producción formal.

Desde esta perspectiva, la crítica feminista cuestiona la aparente neutralidad de los impuestos. Los movimientos feministas del siglo XX, especialmente aquellos liderados por corrientes radicales, socialistas y de economía feminista, han mostrado que las estructuras fiscales determinan quién soporta las cargas tributarias y quién recibe los beneficios del gasto público, y que estas dinámicas afectan de manera desproporcionada a las mujeres. Nancy Fraser sostiene que la justicia requiere no solo redistribución económica, sino también reconocimiento de las contribuciones invisibilizadas; por ello, los sistemas fiscales deben reconocer el trabajo reproductivo y corregir las desigualdades derivadas de su invisibilización. Del mismo modo, Silvia Federici plantea que el capitalismo se apropia del trabajo doméstico gratuito, lo cual

tiene implicaciones directas en la tributación, pues las mujeres, al no recibir remuneración por este trabajo, se encuentran fuera de la base tributaria directa y soportan una carga más amplia de impuestos indirectos. Estas ideas transforman la comprensión de la política fiscal y permiten evidenciar que, lejos de ser un campo técnico, el derecho tributario constituye un espacio donde se disputa la organización de la riqueza y del trabajo en la sociedad.

En el ámbito jurídico, la crítica feminista ha impulsado una revisión profunda de las categorías básicas del derecho tributario. El feminismo jurídico radical, representado por autoras como Catharine MacKinnon, demuestra que las normas fiscales reproducen la división sexual del trabajo al privilegiar modelos familiares jerárquicos, deducciones basadas en roles de género y regímenes fiscales que favorecen la concentración del capital en manos masculinas. Alda Facio, desde Latinoamérica, señala que el análisis del derecho debe partir de identificar quiénes quedan fuera de las categorías legales y cómo se construye la ficción del sujeto neutral. La exclusión histórica de las mujeres de la propiedad y del trabajo formal explica por qué durante siglos no fueron consideradas contribuyentes autónomas y por qué muchas políticas fiscales contemporáneas siguen sin reconocer las desigualdades estructurales que afectan su autonomía económica.

Esta crítica se profundiza cuando se observa la relación entre tributación y economía del cuidado. Diane Elson sostiene que los sistemas tributarios deben incorporar mecanismos que reconozcan el trabajo no remunerado y su impacto en la disponibilidad de tiempo, ingresos y oportunidades para las mujeres. La falta de reconocimiento fiscal del cuidado se traduce en cargas tributarias desproporcionadas,

especialmente a través del IVA, cuyo carácter regresivo afecta más a quienes destinan la mayor parte de sus ingresos a bienes esenciales. Elson, Grown y Valodia también señalan que la política fiscal debe analizarse desde una perspectiva interseccional, pues las mujeres afrodescendientes, indígenas, rurales o migrantes enfrentan barreras adicionales en su acceso a la ciudadanía fiscal plena. La invisibilización de estas desigualdades produce un sistema tributario que, aunque formalmente igualitario, reproduce inequidades materiales.

En América Latina, el análisis crítico del derecho tributario ha mostrado que los sistemas fiscales están estructurados de manera regresiva y que las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas en los sectores más precarizados de la economía. La CEPAL advierte que esta situación se traduce en una doble penalización: las mujeres contribuyen menos al impuesto sobre la renta debido a su menor participación en el empleo formal, pero soportan un mayor peso del IVA y de los costos asociados al cuidado. Este escenario profundiza la brecha de género y refuerza la dependencia económica. Movimientos feministas, como los liderados por Verónica Gago en torno a la economía feminista popular, han insistido en que la política fiscal debe reconocer las formas de producción comunitaria, solidaria y de subsistencia que sostienen muchas economías latinoamericanas y que recaen en su mayoría sobre mujeres.

La idea de que los impuestos son neutros ha sido ampliamente cuestionada por la evidencia empírica y teórica. La llamada “tasa rosa”, los impuestos diferenciales sobre productos de higiene femenina, la imposición de IVA a productos esenciales como las toallas higiénicas, los tampones o los medicamentos para la salud sexual, así como la

falta de deducciones por cuidado de personas mayores o dependientes, son ejemplos concretos de cómo los impuestos afectan de manera diferenciada a las mujeres. En Colombia, la discusión sobre el IVA a los productos de higiene menstrual y su posterior eliminación ejemplifica cómo las políticas fiscales pueden corregir sesgos de género cuando existe presión social y reconocimiento del impacto discriminatorio. Esta situación demuestra que la neutralidad fiscal es un mito y que los impuestos deben analizarse desde sus efectos reales sobre la vida de las personas.

Desde una perspectiva más amplia, el análisis crítico permite identificar que la ciudadanía fiscal no solo implica la capacidad de contribuir, sino también la posibilidad de participar en la definición de las políticas tributarias. La escasa representación de mujeres en los espacios donde se diseñan las reformas fiscales perpetúa visiones androcéntricas y limita la incorporación de criterios redistributivos con enfoque de género. Como señala Fraser, la justicia requiere participación democrática efectiva, por lo que la transformación del derecho tributario debe incluir la presencia activa de mujeres en la toma de decisiones fiscales y presupuestales.

En síntesis, el análisis amplificado del derecho tributario desde una mirada feminista revela que la inclusión de las mujeres exige una transformación estructural en el diseño, aplicación y evaluación de la política fiscal. La crítica feminista no se limita a denunciar la exclusión histórica, sino que propone una reconfiguración del sujeto fiscal, el reconocimiento del trabajo de cuidado, la revisión del impacto de los impuestos indirectos, la redistribución progresiva de la riqueza y la participación equitativa en la toma de decisiones fiscales. Este enfoque abre la puerta a un sistema tributario más

justo, democrático y sensible a la realidad económica de las mujeres en toda su diversidad.

La interrelación entre género y tributación también requiere considerar los aportes de los estudios sobre el Estado social y los modelos de bienestar. (FRASER, 2013) sostiene que los Estados modernos han oscilado entre lógicas de redistribución y lógicas de reconocimiento, pero advierte que en muchas ocasiones las políticas fiscales se han centrado exclusivamente en la primera dimensión, ignorando cómo las desigualdades simbólicas y de estatus afectan la capacidad real de las mujeres para participar en la vida económica. En este sentido, los sistemas tributarios que privilegian impuestos indirectos sobre el consumo, como el IVA, tienden a reproducir desigualdades al afectar de manera desproporcionada a quienes destinan la mayor parte de sus ingresos a bienes esenciales, un patrón que en América Latina corresponde mayoritariamente a las mujeres de hogares monoparentales y de bajos ingresos. Estos análisis permiten comprender que la fiscalidad no es únicamente una discusión técnica sobre eficiencia, sino un campo profundamente imbricado con las relaciones de poder y con la reproducción de desigualdades estructurales.

De manera complementaria, la teoría feminista decolonial introduce elementos clave para problematizar la relación entre tributación, género y colonialidad. Autoras como

Ochy Curiel (2016) y Rita Segato (2013) han argumentado que las estructuras económicas y jurídicas de los Estados latinoamericanos se consolidaron bajo un modelo de racionalidad colonial y patriarcal que continúa afectando la forma en que se asignan los recursos y se regulan las obligaciones económicas. Esta perspectiva permite comprender que la exclusión histórica de las mujeres del ámbito fiscal no solo responde

a dinámicas de género, sino también a jerarquías raciales, territoriales y epistémicas. En consecuencia, entender la justicia tributaria desde el feminismo implica tensionar las bases mismas de la ciudadanía fiscal, preguntando quién queda incluido, quién queda excluido y bajo qué parámetros se define la “capacidad contributiva” en sociedades atravesadas por profundas desigualdades históricas.

La noción de “neutralidad tributaria” también ha sido objeto de crítica desde la teoría feminista. Aunque el derecho tributario tradicional sostiene que los impuestos deben ser neutrales respecto a las decisiones económicas de los contribuyentes, esta idea parte de un supuesto de igualdad material inexistente en la práctica. Como señala Rodríguez Enríquez (2020), la neutralidad fiscal es un mito que encubre las múltiples formas en que los tributos afectan de manera diferenciada a distintos grupos sociales. Por ejemplo, la carga de los impuestos indirectos, la ausencia de reconocimiento del trabajo no remunerado y la falta de políticas fiscales que faciliten la corresponsabilidad en los cuidados son evidencias de que los sistemas tributarios no son neutrales, sino que operan sobre realidades económicas y sociales profundamente desiguales. De esta manera, la crítica feminista revela que la estructura fiscal está diseñada en torno a un ideal de ciudadano masculino que participa de manera plena en el mercado laboral y que está libre de responsabilidades domésticas, un perfil que no corresponde a la experiencia de la mayoría de las mujeres.

A su vez, los debates sobre economía pública y políticas fiscales con enfoque de género han destacado la importancia de incorporar metodologías de incidencia fiscal que permitan visibilizar los impactos diferenciados de los tributos. (ELSON, 2006)y

Budlender (2015) han desarrollado herramientas como los presupuestos sensibles al género, que no solo analizan la distribución del gasto, sino también la manera en que los ingresos fiscales pueden contribuir a la igualdad. Estas metodologías han evidenciado que determinadas políticas tributarias, como las deducciones por dependientes económicas, los incentivos a la formalización laboral o los impuestos a productos de higiene menstrual, tienen efectos significativamente distintos según el género. Este tipo de instrumentos demuestra que un análisis tributario sin perspectiva de género resulta incompleto y puede conducir a decisiones políticas que profundicen las desigualdades en lugar de mitigarlas.

Otro elemento esencial lo aporta la sociología fiscal, que examina cómo los sistemas tributarios moldean comportamientos y percepciones sociales. Martin et al. (2009) sostienen que los impuestos funcionan no solo como mecanismos de recaudación, sino también como dispositivos normativos que comunican expectativas sobre ciudadanía, responsabilidad y pertenencia. Desde esta óptica, la exclusión histórica de las mujeres del ámbito formal de la tributación contribuyó a consolidar imaginarios sociales que las ubicaban como dependientes financieras y jurídicas. Por ello, la inclusión de las mujeres en el derecho tributario no puede analizarse únicamente como un proceso jurídico, sino como una transformación social y cultural que modifica la manera en que el Estado define quién es considerado un agente económico legítimo.

Finalmente, el marco teórico se fortalece con los aportes de las investigaciones contemporáneas sobre fiscalidad y cuidados, que resaltan que la sostenibilidad económica y tributaria de los Estados depende, en última instancia, del trabajo de

cuidado que sostiene la reproducción de la vida. Pérez Orozco (2014) y Federici (2013) coinciden en que cualquier modelo fiscal que ignore esta realidad perpetúa una distribución injusta de costos entre hombres y mujeres, transfiriendo la carga económica del sostenimiento social hacia los hogares, y dentro de estos, hacia las mujeres. La tributación con enfoque de género, por tanto, no se limita a corregir sesgos en la estructura impositiva, sino que busca reconfigurar la relación entre Estado, mercado y familias para garantizar que los cuidados sean reconocidos como un bien público y no como una responsabilidad privada.

La articulación entre economía feminista y derecho tributario también ha dado lugar a discusiones sobre la manera en que los sistemas fiscales distribuyen los riesgos y beneficios derivados del funcionamiento del capitalismo contemporáneo. Nancy Fraser (2016) ha argumentado que las crisis recurrentes del capitalismo no son solo económicas, sino también de reproducción social, pues las dinámicas de acumulación tienden a invisibilizar y desvalorizar el trabajo doméstico y de cuidado. Desde esta perspectiva, los sistemas tributarios que gravan principalmente el trabajo formal e ignoran el aporte estructural de los cuidados reproducen un orden económico que depende del trabajo gratuito o mal remunerado realizado mayoritariamente por mujeres. Esta reflexión permite cuestionar la presunta objetividad de las estructuras impositivas y exigir una revisión del concepto de capacidad contributiva, que no puede limitarse al ingreso monetario, sino que debe considerar la carga de trabajo que sostiene la vida y que recae de manera desigual entre géneros.

En esta misma línea, los estudios de la filósofa feminista española Anna María

Fernández Poncela (2018) subrayan que los impuestos no solo recaudan recursos, sino que envían mensajes normativos sobre qué actividades son consideradas productivas. Si un sistema fiscal recompensa de manera preferente el trabajo asalariado y penaliza el tiempo dedicado a cuidados mediante la ausencia de deducciones o compensaciones, está configurando una jerarquía de valor económico que sitúa a las mujeres en una posición de desventaja estructural. Esta crítica se complementa con los análisis de Silvia Federici (2012), quien sostiene que históricamente el Estado ha explotado el trabajo reproductivo como un recurso invisible y gratuito. Desde esta óptica, la falta de reconocimiento tributario de las labores de cuidado constituye una forma moderna de expropiación que sostiene la economía sin compensación adecuada.

El marco teórico también encuentra fundamentos en el análisis de la teoría jurídica crítica, que sostiene que el derecho funciona como un lenguaje de poder. Autoras como Catherine MacKinnon (MACKINNON, 1991) y Patricia Williams (1991) han demostrado que las normas legales reflejan las posiciones dominantes en la sociedad y tienden a legitimar los privilegios de ciertos grupos. Aplicado al campo tributario, esto significa que las estructuras impositivas no son neutrales ni técnicas, sino que incorporan valores y prioridades que históricamente han favorecido a los sectores masculinos, propietarios y asalariados. Esta constatación coincide con los planteamientos de Pierre Bourdieu (1998), quien sostiene que el derecho opera como un instrumento de reproducción simbólica del orden social, lo cual permite entender por qué los sesgos de género se mantienen incluso cuando las normas establecen formalmente la igualdad.

La perspectiva interseccional constituye otro pilar fundamental para la construcción del marco teórico sobre tributación y género. Kimberlé Crenshaw (1991) sostiene que las desigualdades no pueden analizarse de manera aislada, pues las experiencias de violencia y exclusión se entrecruzan con factores como raza, clase, territorio y orientación sexual. Esta aproximación permite problematizar la manera en que los sistemas tributarios afectan de forma diferenciada a diversos grupos de mujeres. En América Latina, por ejemplo, las mujeres indígenas y afrodescendientes se encuentran sobrerrepresentadas en la economía informal, lo que limita su acceso a los mecanismos tributarios formales y las excluye de los beneficios fiscales asociados al empleo asalariado. Autoras como Julieta Paredes (2015), desde el feminismo comunitario, y Lola Olufemi (2020), desde un feminismo antirracista, sostienen que la justicia fiscal solo puede alcanzarse si se reconoce la diversidad de experiencias y se diseñan políticas que aborden las múltiples dimensiones de la desigualdad.

Asimismo, la teoría del Estado fiscal moderno, desarrollada por autores como Joseph Schumpeter (1918) y retomada por Piketty (PIKETTY, 2019), plantea que la estructura tributaria de un país refleja la naturaleza de su pacto social. Desde una perspectiva feminista, este pacto ha sido históricamente excluyente porque se construyó sin la participación efectiva de las mujeres. La ausencia de las mujeres en los procesos de deliberación fiscal ha generado sistemas tributarios que reproducen desigualdades y no reconocen sus necesidades específicas. En este sentido, los movimientos feministas han desempeñado un papel fundamental en la democratización del debate fiscal, demandando no solo igualdad en la participación política, sino también en la

configuración de los criterios que determinan cómo se recaudan y distribuyen los recursos públicos.

Los estudios comparados sobre fiscalidad de género, como los de Stotsky (2017), han demostrado que los países con mayores niveles de equidad tributaria son aquellos donde las políticas fiscales se articulan con sistemas robustos de protección social y donde existe una representación significativa de mujeres en espacios decisorios. Esto sugiere que la inclusión de la perspectiva de género en la política tributaria no depende únicamente de reformas legales, sino también de transformaciones institucionales y culturales que permitan que las mujeres participen activamente en la formulación de políticas. En consecuencia, el marco teórico debe comprender la tributación como un entramado institucional complejo en el que convergen dimensiones económicas, jurídicas, políticas y culturales.

Finalmente, es necesario subrayar que la justicia fiscal de género implica no solo revisar el impacto de los impuestos, sino también el diseño del gasto público. Como plantean Grown y Valodia (GROWN & VALODIA, 2010) la tributación solo puede entenderse en conjunto con la manera en que el Estado decide reinvertir los recursos recaudados. Un sistema fiscal progresivo que recauda de manera equitativa puede perder efectividad si el gasto público perpetúa estereotipos de género o si no invierte en servicios que redistribuyan los cuidados, como guarderías públicas, salud comunitaria o transporte digno. De este modo, la perspectiva feminista permite comprender que la justicia tributaria no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar una mayor igualdad sustantiva y para garantizar que las mujeres en toda su diversidad puedan ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y políticos.

Discusión

El examen histórico y teórico de la inclusión de la mujer en el derecho tributario evidencia que las estructuras fiscales no solo reflejan decisiones técnicas o económicas, sino también valores culturales y concepciones sociales acerca de quién debe contribuir y quién merece protección. Tradicionalmente, el sistema tributario ha sido construido sobre una base androcéntrica que invisibiliza el trabajo reproductivo y doméstico, excluyendo a las mujeres de la noción de ciudadanía plena. Esta exclusión, aunque hoy se presenta de forma más sutil, persiste en la arquitectura fiscal contemporánea, donde las políticas tributarias siguen sin reconocer las desigualdades estructurales de género (ELSON, 2006)

Los estudios feministas han demostrado que la aparente neutralidad del derecho fiscal encubre sesgos sistemáticos que benefician a los hombres y desfavorecen a las mujeres, especialmente en contextos donde la distribución de la riqueza y el trabajo se encuentra atravesada por la desigualdad de género (MACKINNON, 1991); FACIO, 1999). Esto se manifiesta en deducciones o beneficios fiscales que suponen la existencia de un “jefe de hogar” masculino, o en la falta de reconocimiento de los aportes económicos indirectos realizados por las mujeres. Tal como señala Fraser (FRASER, 2013), el sistema tributario no solo regula el flujo de recursos, sino que también produce significados sociales, determinando quién es visto como contribuyente y quién como dependiente.

Desde un punto de vista comparativo, las políticas tributarias con enfoque de

género implementadas en algunos países europeos y latinoamericanos han demostrado que es posible avanzar hacia modelos fiscales más equitativos. Por ejemplo, Suecia y Canadá han desarrollado sistemas de evaluación del impacto de género en los impuestos, mientras que países como México y Chile han incorporado presupuestos con enfoque de equidad en determinadas políticas sociales (CEPAL, 2019). Sin embargo, estas reformas enfrentan obstáculos estructurales, pues requieren modificar tanto la legislación como la cultura institucional de las administraciones tributarias, históricamente dominadas por lógicas masculinas de racionalidad y control (LAHEY, 2018)

En el caso colombiano, la Constitución de 1991 abrió la posibilidad de repensar la relación entre ciudadanía, trabajo y tributación al reconocer la igualdad entre hombres y mujeres como principio fundante del Estado. No obstante, la materialización de esta igualdad en el ámbito fiscal ha sido limitada. La tributación sigue orientada principalmente por criterios de capacidad económica y eficiencia recaudatoria, sin considerar las desigualdades de género que afectan la participación económica de las mujeres. Esta situación se agrava por la informalidad laboral y la precarización del empleo femenino, factores que restringen el acceso a la seguridad social y al reconocimiento de derechos derivados del cumplimiento tributario (DANE, 2023).

La discusión contemporánea sobre la justicia fiscal de género plantea la necesidad de articular el derecho tributario con las políticas de igualdad y desarrollo humano. La perspectiva feminista propone pasar de un modelo de neutralidad aparente a un modelo de equidad sustantiva, en el que las normas fiscales se diseñen considerando las

diferencias reales entre los sujetos sociales (Klemm et al., 2022). En este sentido, los análisis de impacto de género deben convertirse en herramientas permanentes de evaluación fiscal, capaces de medir los efectos de los impuestos sobre distintos grupos poblacionales y de orientar decisiones que promuevan una redistribución justa.

Una de las principales limitaciones para la consolidación de este enfoque radica en la resistencia institucional y en la falta de voluntad política. Los debates fiscales suelen reducirse a consideraciones macroeconómicas, relegando la dimensión social y de derechos humanos. Esta tendencia impide reconocer que la estructura tributaria es, en esencia, un reflejo del pacto social y de las relaciones de poder que lo sustentan. (ELSON, 2006) advierte que mientras la política fiscal continúe ignorando el trabajo no remunerado de las mujeres, el sistema perpetuará una economía dependiente de su esfuerzo invisible.

La discusión sobre la inclusión femenina en el derecho tributario debe también considerar las intersecciones con clase, raza y territorio. En América Latina, las mujeres rurales, afrodescendientes e indígenas enfrentan condiciones fiscales aún más desfavorables, no solo por la falta de ingresos, sino por la ausencia de mecanismos de representación en los procesos de formulación de política tributaria (CEPAL, 2019).

Esta realidad exige una visión más amplia de la justicia fiscal, entendida como un derecho colectivo que debe garantizar la participación efectiva de las mujeres en todos los niveles del diseño, ejecución y control de las políticas públicas.

Finalmente, la discusión teórica y empírica permite concluir que la equidad

fiscal no puede reducirse a la igualdad formal ante la ley, sino que requiere una transformación estructural de las normas y de las instituciones. Un derecho tributario verdaderamente inclusivo debe reconocer el valor económico del trabajo de cuidado, incorporar criterios de redistribución progresiva y garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones fiscales. Solo así el sistema impositivo podrá convertirse en una herramienta de justicia social y no en un mecanismo de reproducción de desigualdades históricas.

La discusión sobre la inclusión de la mujer en el derecho tributario permite identificar los vacíos persistentes entre los avances normativos y la realidad social en la que operan los sistemas fiscales contemporáneos. Aunque gran parte de los países han incorporado principios constitucionales de igualdad y no discriminación, estos postulados no han logrado transformar por completo la estructura tributaria. Persiste un desfase entre la igualdad formal proclamada y la desigualdad material que experimentan las mujeres en su acceso a ingresos, propiedad, participación política y reconocimiento económico. Esta brecha evidencia que el derecho tributario continúa anclado a supuestos patriarcales que privilegian la figura del contribuyente masculino, asalariado y propietario, mientras que las trayectorias económicas de las mujeres continúan siendo marginalizadas, fragmentadas y, en muchos casos, precarizadas.

El debate teórico también revela tensiones entre los discursos tecnocráticos que conciben la tributación como un campo puramente técnico y los enfoques feministas que han demostrado su carácter político, simbólico y estructural. La aparente neutralidad del derecho tributario se desmorona cuando se analizan sus efectos diferenciados, ya que la carga fiscal recae de forma desproporcionada sobre las mujeres

en situaciones de pobreza. Los impuestos indirectos como el IVA ejemplifican esta inequidad. Al gravar bienes esenciales, reproducen desigualdades socioeconómicas que afectan con mayor intensidad a las mujeres que sostienen economías domésticas bajo condiciones de bajos ingresos, inestabilidad laboral y responsabilidades de cuidado no remunerado. Esta evidencia contradice el argumento tradicional según el cual los impuestos al consumo serían los mecanismos más eficientes y objetivos para financiar al Estado.

La discusión adquiere mayor complejidad cuando se consideran las tensiones entre la justicia fiscal y las dinámicas del mercado laboral. La participación de las mujeres en el empleo formal ha aumentado en las últimas décadas, pero este incremento no se ha traducido en una ciudadanía fiscal plenamente reconocida. Las brechas salariales, la segmentación laboral y la feminización de sectores de baja remuneración inciden en que las mujeres aporten menos a través de impuestos directos, no por falta de capacidad contributiva en términos estructurales, sino por las barreras sistémicas que limitan su acceso a ingresos formales y estables. Esta situación revela que los sistemas tributarios reproducen desigualdades de género al operar sobre una base económica desigual que, a su vez, no es corregida sino profundizada por el marco fiscal vigente.

Los movimientos feministas han puesto en evidencia que la justicia tributaria no puede limitarse a tratar por igual a quienes están en situaciones profundamente desiguales. La igualdad formal ante la ley, aunque necesaria, es insuficiente si no se acompaña de mecanismos redistributivos que consideren las condiciones estructurales que afectan la autonomía económica de las mujeres. La perspectiva interseccional

profundiza este debate al mostrar que no existe una única experiencia femenina en relación con el sistema tributario. Las mujeres afrodescendientes, indígenas, campesinas, migrantes y rurales enfrentan formas de exclusión que combinan barreras de género con desigualdades étnicas, territoriales y de clase. Esta constatación obliga a abandonar visiones homogéneas y a diseñar sistemas fiscales que incorporen la diversidad de realidades económicas y sociales.

En el ámbito latinoamericano, la discusión se complejiza por la alta informalidad laboral, la limitada cobertura de los sistemas de seguridad social y la marcada concentración de la riqueza. Estas características del contexto regional plantean desafíos adicionales para la aplicación de la justicia fiscal de género. La informalidad dificulta la recaudación progresiva, excluye a millones de mujeres de los beneficios asociados al empleo formal y las obliga a depender de economías familiares o comunitarias que permanecen invisibles para el sistema fiscal. Esta situación expone la tensión entre la necesidad de ampliar la base tributaria y la obligación ética de no trasladar de manera arbitraria la carga fiscal hacia quienes ya sostienen economías precarias. En este punto, las críticas de autoras como Diane Elson se vuelven especialmente pertinentes, pues insisten en que la política tributaria solo puede considerarse legítima cuando se armoniza con el principio de justicia social.

Otro aspecto central de la discusión es la escasa participación de las mujeres en los espacios donde se define la política fiscal. Aunque han aumentado su presencia en los órganos legislativos y en las instituciones públicas, siguen estando subrepresentadas en puestos de alto nivel dentro de los ministerios de Hacienda, direcciones de impuestos

y organismos financieros internacionales. Esta falta de representación repercute en el diseño de políticas que no reflejan las necesidades y experiencias de las mujeres. La exclusión de las mujeres en la toma de decisiones fiscales no solo limita la integración de enfoques de género, sino que perpetúa estructuras institucionales que responden a intereses económicos dominantes. De este modo, el debate sobre tributación y género exige no solo una revisión técnica, sino una transformación política que democratice el proceso de diseño fiscal.

La discusión también debe considerar la resistencia de ciertos sectores a incorporar la perspectiva de género en el derecho tributario. Algunos actores económicos y políticos sostienen que la tributación debe permanecer ajena a debates sociales o culturales, bajo la premisa de preservar su estabilidad y eficiencia. Sin embargo, este argumento ignora que el derecho tributario nunca ha sido neutral, y que la supuesta objetividad técnica ha servido históricamente para mantener privilegios de clase y género. Esta resistencia no solo expresa un desconocimiento del carácter social del derecho, sino que también revela intereses en mantener un statu quo que beneficia a quienes históricamente han controlado los procesos económicos.

Finalmente, la discusión sobre el papel de los cuidados constituye uno de los aportes más transformadores del feminismo a la teoría y práctica tributaria. La redistribución del cuidado emerge como el núcleo desde el cual se pueden repensar los sistemas fiscales, pues permite considerar el valor económico del trabajo no remunerado y su centralidad en el sostenimiento de la vida. Incorporar esta dimensión en el diseño tributario implica superar una concepción estrecha de la capacidad contributiva y

reconocer que la justicia fiscal requiere integrar mecanismos compensatorios, incentivos y políticas públicas que reduzcan la sobrecarga que recae sobre las mujeres. Este reconocimiento no solo fortalece la equidad fiscal, sino que abre la puerta a un modelo de Estado más inclusivo, democrático y orientado a garantizar el bienestar colectivo.

Conclusión

El recorrido histórico y teórico sobre la inclusión de la mujer en el derecho tributario permite afirmar que la estructura fiscal ha sido, en gran medida, un reflejo de las relaciones patriarcales y de los modelos de ciudadanía contruidos sobre la base del privilegio masculino. Desde sus orígenes, el derecho tributario concibió al contribuyente como un sujeto racional, autónomo y propietario, excluyendo a las mujeres del ámbito económico formal y del reconocimiento jurídico como ciudadanas fiscales plenas. Esta exclusión, sostenida durante siglos, no solo limitó la participación femenina en los espacios de poder económico, sino que también consolidó una visión del trabajo que invisibilizó las labores domésticas y de cuidado como parte del sistema productivo.

A pesar de los avances normativos y de la expansión de los derechos de las mujeres en las últimas décadas, la desigualdad de género persiste en la práctica tributaria y en la formulación de políticas fiscales. La aparente neutralidad del derecho tributario esconde sesgos estructurales que perpetúan la inequidad económica y social, especialmente en contextos de informalidad laboral y pobreza multidimensional. El análisis feminista del derecho, como lo plantea Ricoy ((RICOY, 2015)), permite develar

las lógicas de poder que subyacen a las normas fiscales y proponer una reinterpretación del principio de justicia tributaria desde la equidad sustantiva.

La inclusión real de las mujeres en el sistema tributario implica trascender la igualdad formal y avanzar hacia un modelo fiscal sensible al género, que considere las diferencias estructurales en el acceso a los recursos, el empleo y la representación política. Ello requiere incorporar herramientas como los presupuestos con enfoque de género, los análisis de impacto fiscal diferenciado y las políticas redistributivas que reconozcan el valor económico del trabajo no remunerado. De esta forma, el derecho tributario puede transformarse en un instrumento de justicia social y no en un mecanismo de reproducción de desigualdades.

Asimismo, resulta imprescindible promover una cultura institucional que integre la perspectiva de género en la gestión pública y en la administración tributaria. La justicia fiscal de género no puede alcanzarse únicamente mediante reformas normativas; requiere un cambio en la concepción del Estado y de la ciudadanía, donde la tributación se entienda como un espacio de corresponsabilidad social y de garantía de derechos. Tal como sostiene Fraser (2013), el reconocimiento de las mujeres como actoras económicas plenas es una condición necesaria para la democracia sustantiva, pues solo en la medida en que todas las personas contribuyan y se beneficien de manera equitativa del sistema fiscal podrá hablarse de una verdadera igualdad.

En conclusión, el derecho tributario, lejos de ser un campo neutro o técnico, constituye un espacio político donde se definen las reglas de redistribución del poder y la riqueza. La incorporación del enfoque feminista en este ámbito no solo busca corregir

las injusticias históricas, sino construir un modelo de fiscalidad más humano, inclusivo y justo. Lograrlo demanda voluntad política, compromiso académico y una transformación ética del Estado, que reconozca que la justicia fiscal de género no es un privilegio, sino un requisito fundamental para la equidad y la democracia.

La inclusión de las mujeres en el derecho tributario no constituye un proceso cerrado ni lineal, sino una trayectoria histórica en constante transformación, atravesada por disputas políticas, tensiones sociales y avances normativos que revelan el carácter profundamente relacional del sistema fiscal. El análisis desarrollado permite evidenciar que la tributación, lejos de ser un instrumento neutro, refleja las jerarquías de género que han estructurado el orden económico y jurídico, reproduciendo desigualdades que se originan en la división sexual del trabajo, la precarización laboral de las mujeres y la histórica invisibilización de su aporte económico, tanto remunerado como no remunerado. Aunque los marcos normativos de distintos países han avanzado en reconocer a las mujeres como contribuyentes autónomas y sujetas fiscales plenas, persisten patrones institucionales que limitan el acceso efectivo a la justicia fiscal de género, especialmente para las mujeres racializadas, rurales, migrantes, pobres y a aquellas que ejercen trabajos de cuidado no remunerados.

El contraste entre los marcos teóricos feministas y las políticas tributarias contemporáneas demuestra que las reformas fiscales solo pueden ser consideradas efectivamente equitativas cuando integran de manera explícita una comprensión estructural de las desigualdades de género. Las contribuciones de autoras como Nancy Fraser, Silvia Federici, Lucía Cavallero, Verónica Gago y María Lugones muestran que la fiscalidad actúa como un dispositivo de redistribución que puede reproducir

opresiones o contribuir a desmontarlas, dependiendo del enfoque con el que se diseñen los impuestos, los beneficios tributarios y el gasto público. En consecuencia, la justicia tributaria no se reduce a la igualdad formal ante la ley, sino que implica dismantelar las lógicas patriarcales que sostienen el modelo económico contemporáneo, incorporando un análisis interseccional que permita identificar cómo la clase, la etnia, la raza, la ruralidad, la migración y otras dimensiones se entrecruzan para amplificar o profundizar las desventajas fiscales de muchos grupos de mujeres.

El estudio también muestra que la expansión de los movimientos feministas ha tenido un impacto significativo en la configuración del derecho tributario, al visibilizar la necesidad de reconocer, redistribuir y valorar el trabajo de cuidado como un pilar económico indispensable. La presión social ejercida por colectivos feministas, académicas, organizaciones comunitarias y redes transnacionales ha permitido introducir en la agenda pública debates sobre la progresividad, los sesgos de género en los incentivos fiscales, la carga impositiva sobre bienes y servicios asociados al cuidado, y la importancia de construir sistemas tributarios que financien políticas robustas de bienestar social. Este giro político y epistemológico ha abierto un espacio para que la tributación sea comprendida no solo como una herramienta técnica, sino como un campo en disputa que define quién sostiene el Estado, quién se beneficia del gasto público y qué proyectos de sociedad se priorizan.

Finalmente, los retos actuales ponen en evidencia que la construcción de un sistema tributario verdaderamente igualitario requiere una transformación profunda que articule la teoría feminista con la práctica fiscal. Esto implica revisar críticamente la estructura

de los impuestos indirectos, garantizar que la progresividad no se vea erosionada por privilegios fiscales regresivos, fortalecer el financiamiento de los sistemas de cuidado, reconocer la economía del cuidado dentro de los modelos de medición económica y promover la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones tributarias. Asimismo, es necesario continuar investigando cómo las dinámicas globales de austeridad, endeudamiento y financiarización siguen impactando de manera diferenciada a las mujeres, especialmente en América Latina. Solo mediante un enfoque integral, interseccional y transformador será posible consolidar una justicia fiscal que contribuya a la igualdad sustantiva y a la ampliación de los derechos económicos de las mujeres en toda su diversidad.

Referencias

- Lahey, K (2010). *Gender, Taxation and Equality in Developing Countries: Issues and Policy Recommendations*. UN Women.
- CEPAL. (2019). *Hacia la igualdad de género: Políticas públicas y presupuestos con enfoque de género en América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org>
- DANE. (2023). *Mujeres y mercado laboral en Colombia: Informe técnico anual*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <https://www.dane.gov.co>
- Elson, D. (2006). *Budgeting for Women's Rights: Monitoring Government Budgets for Compliance with CEDAW*. UNIFEM.

Facio, A. (1999). *Cuando el género suena, cambios trae: Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. ILANUD.

(RICOY, 2015) *El derecho tiene rostro de mujer: Ensayos de teoría jurídica feminista*. Editorial Mujeres.

Foucault, M. (1978). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.

Fraser, N. (2013). *Fortunes of Feminism: From State-Managed Capitalism to Neoliberal Crisis*. Verso Books.

Grown, C., & Valodia, I. (2010). *Taxation and Gender Equity: A Comparative Analysis of Direct and Indirect Taxes in Developing and Developed Countries*. Routledge.

MacKinnon, C. (1991). *Toward a Feminist Theory of the State*. Harvard University Press.

Klemm et al. (2017). *The Gendered Dimensions of Tax Policy: Gender Equality and Taxation in the 21st Century*. UNRISD Working Paper.

Scott, J. W. (1996). *Gender and the Politics of History*. Columbia University Press.

Federici, S. (2004). *Caliban and the Witch: Women, the Body and Primitive Accumulation*. Autonomedia.

Fraser, N. (1997). *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. (traducción libre; versión usada en discusiones teóricas).

Fraser, N. (2003). *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange* (A.

Honneth, Ed.). Verso.

Iglesias, C. (2013). Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: Las

reconciliaciones de Nancy Fraser. *Investigaciones Feministas*, 3, 251–

269. https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2012.v3.41149 [Revistas UCM+1](#)

Maillet, P. (2021). Dos dimensiones de la justicia: Redistribución y Reconocimiento.

Aportes de Nancy Fraser a la teoría hegeliana del reconocimiento. *Revista*

Akadèmeia, 19(1), 87–98. <https://doi.org/10.61144/0718->

9397.2020.373 [revistas.ugm.cl+1](#)

Piketty, T. (2020). *Capital e ideología*. Deusto.

Zucman, G. (2015). *The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens*. University

of Chicago Press.